

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PROY-NADF-007-RNAT-2004 QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO PARA RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL.

EDUARDO VEGA LÓPEZ, Secretario del Medio Ambiente del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1, 2, 15 fracción IV, 16 fracciones II, IV, 26 fracción III, IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracción II, 9 fracciones IV, VII, XXVII, XLII y LVII, 36 a 41 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, ordena la siguiente publicación de la respuesta a los comentarios recibidos del proyecto de norma que establece la clasificación y especificaciones de manejo para residuos de la construcción en el Distrito Federal, mismas que fueron aprobadas por el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, en su décima primera sesión ordinaria, efectuada el catorce de diciembre de 2005.

RESPUESTA A COMENTARIOS RECIBIDOS

COMENTARIO	RESPUESTAS DEL GRUPO DE TRABAJO
Respuesta a comentarios realizados por la Coordinación Sectorial de Normas, Especificaciones y Precios Unitarios	
Solicita que se agregue en el punto 2. Objeto La presente norma ambiental para el Distrito Federal establece la clasificación y especificaciones de manejo de los residuos de la construcción para optimizar su control, fomentar su aprovechamiento y minimizar su depósito en los sitios de disposición final.	Una vez analizado el comentario, el Grupo de Trabajo consideró no aceptarlo, toda vez que la definición de disposición final, incluye los sitios o instalaciones de deposito final.
Solicita que se modifique el texto: 4.4. Manejo o plan de manejo. - El conjunto de actividades comprenden el almacenamiento,...	Una vez analizado el comentario, el Grupo de Trabajo consideró no aceptarlo debido a que son términos diferentes, por lo cual decidió integrar la definición de plan de manejo de la Ley de Residuos Sólidos del D.F.
Solicita que se modifique el punto: 4.6 Materiales reciclados.- Aquellos materiales producto de los residuos de la construcción que han tenido un proceso, selección, molienda, cribado, almacenamiento, entre otros, y que por sus características...	Una vez analizado el comentario, el Grupo de Trabajo consideró aceptar y modificar el proyecto de norma ambiental.
Solicita que se modifique el punto: 4.11 Suelo orgánico.- Capa superior de la corteza terrestre compuesta por materiales orgánicos y minerales.	Una vez analizado el comentario, el Grupo de Trabajo consideró aceptar y modificar el proyecto de norma ambiental.
Solicita que se modifique el punto: 5.2 El plan de manejo de residuos, referido en el cuadro 1, debe ser presentado...	Una vez analizado el comentario, el Grupo de Trabajo consideró no aceptar el comentario toda vez que la propuesta ya esta integrada en la versión publicada.
Solicita que se modifique el punto: 5.4 El generador de residuos de la construcción, en coordinación con el prestador de servicios, debe comprobar mediante	Una vez analizado el comentario, el Grupo de Trabajo consideró no aceptar el comentario toda vez que la propuesta ya esta integrada en la versión publicada. Por otra parte con el objeto de alinear el punto 5.4 con las modificaciones del punto 5.1, se acordó la siguiente redacción: 5.4 El generador de residuos de la construcción de volúmenes mayores a 7 m³ , en coordinación con el prestador de servicios, debe comprobar mediante manifiesto de entrega recepción (Anexo 1 de la norma ambiental) el destino final de la totalidad de los residuos generados conforme a los lineamientos establecidos en el plan de manejo de residuos.

COMENTARIOS	RESPUESTAS DEL GRUPO DE TRABAJO
<p>Se solicita que se modifique el punto:</p> <p>6. Clasificación de los residuos de la construcción Los residuos de la construcción están constituidos generalmente por un conjunto de fragmentos o restos de materiales producto de demolición, desmantelamiento o excavación, tales como tabiques, piedras, tierra...</p>	<p>Una vez analizado el comentario, el Grupo de Trabajo consideró aceptar y modificar el proyecto de norma ambiental.</p>
<p>Se solicita que se modifique el cuadro:</p> <p>Cuadro 2. Clasificación enunciativa no limitativa de los residuos de la construcción:</p> <p>A. Residuos aprovechables para reciclaje</p> <p>1. Prefabricados de mortero o concreto (blocks, tabicones, adoquines, tubos, etc.)</p> <p>2. Concreto simple</p> <p>6. Concreto asfáltico producto de fresado</p> <p>7. Productos de mampostería</p> <p>9. Prefabricados de arcilla recocida (tabiques, ladrillos, blocks, etc.)</p> <p>10. Prefabricados de arcilla recocida (tabiques, ladrillos, blocks, etc.)</p> <p>C. Residuos Sólidos</p> <p>6. Residuos de podas, tala y jardinería</p> <p>7. Paneles de yeso</p>	<p>Una vez analizado el comentario, el Grupo de Trabajo consideró aceptar el comentario y modificar el Cuadro 2 del proyecto de norma ambiental.</p>
<p>Solicita que se modifique el punto:</p> <p>7.1 Los generadores de residuos de la construcción de volúmenes mayores o iguales a 3 m³ y los prestadores de servicios además de cumplir con la presentación del plan de manejo de residuos y demás ordenamientos legales aplicables en la materia, deben observar las disposiciones....</p>	<p>Una vez analizado el comentario, el Grupo de Trabajo consideró no aceptar el comentario toda vez que la propuesta ya esta integrada en la versión publicada. Por otra parte con el objeto de alinear el punto 7.1 con las modificaciones del punto 5.1, se acordó la siguiente redacción:</p> <p>7.1 Los generadores de residuos de la construcción de volúmenes mayores o iguales a 7 m³ y los prestadores de servicios además de cumplir con la presentación del plan de manejo de residuos y demás ordenamientos legales aplicables en la materia, deben observar las disposiciones indicadas en las siguientes fases del manejo, según sea el caso:</p>
<p>Se solicita que se modifiquen los puntos:</p> <p>7.2.1 En las áreas de generación de los residuos de la construcción, se deben separar los residuos en la clasificación A, B y C establecidos en el cuadro 2 de esta norma ambiental.</p> <p>7.2.2 El almacenamiento de residuos de construcción dentro del predio del proyecto debe ser temporal, minimizando la dispersión de polvos, regando con agua tratada las áreas de mayor movimiento y emisión de partículas y debe retirarse...</p>	<p>Una vez analizado el comentario, el Grupo de Trabajo consideró no aceptar el comentario toda vez que la propuesta ya esta integrada en la versión publicada.</p>

COMENTARIOS	RESPUESTAS DEL GRUPO DE TRABAJO
<p>Se solicita que se modifique el punto: 7.2.3 En el caso de generar residuos peligrosos o suelo contaminado se debe realizar su manejo...</p>	<p>Una vez analizado el comentario, el Grupo de Trabajo consideró no aceptar el comentario toda vez que la propuesta ya esta integrada en la versión publicada.</p>
<p>Solicita que se modifique el punto: 7.2.4 La recolección y transporte de los residuos de la construcción referidos en esta norma ambiental debe realizarse conforme a lo dispuesto en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y el Reglamento de Transito para</p> <p>a. En la fuente de generación de los residuos de la construcción, se deben separar por tipo de material según la clasificación del cuadro 2 y evitar mezclarlos durante la recolección y transporte.</p> <p>b. El prestador de servicios o generador que recolecte y transporte residuos de la construcción debe circular en...</p>	<p>Una vez analizado el comentario, el Grupo de Trabajo consideró no aceptar el comentario al primer párrafo e inciso b) del punto 7.2.4, toda vez que la propuesta ya esta integrada en la versión publicada. Además se acordó no aceptar el comentario al inciso a) del punto 7.2.4 , toda vez que la propuesta ya esta considerada en el punto 7.2.1.</p>
<p>Solicita que se modifique el punto: 7.3.4 Los residuos de la construcción clasificados en las secciones A. y B. del cuadro 2, pueden ser reutilizados por el generador en el sitio de la generación o en otros sitios de aprovechamiento, debiendo indicarlo en el plan de manejo de residuos</p>	<p>Una vez analizado el comentario, el Grupo de Trabajo consideró aceptar el comentario y modificar el punto 7.3.4 del proyecto de norma ambiental</p>
<p>Solicita que se modifique el punto: 7.3.5 En las siguientes obras indicadas a continuación de manera enunciativa no limitativa, se deben sustituir los materiales vírgenes por materiales reciclados producto del tratamiento de residuos de la construcción, en el porcentaje que determine el diseñador de la obra.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Carpetas asfálticas – No aplica. ▪ Construcción de bases para andaderos y ciclistas. ▪ Bases para banquetas. ▪ Rellenos o pedraplenes. 	<p>Una vez analizado el comentario, el Grupo de Trabajo consideró no aceptar el comentario y permanece la redacción publicada.</p>
<p>Solicita que se modifique el punto: 7.3.6 En caso de presentarse otros usos de los materiales reciclados producto del tratamiento de los residuos de la construcción, éstos usos deben sustentarse y demostrarse mediante análisis o pruebas de viabilidad de su uso, conforme...</p>	<p>Una vez analizado el comentario, el Grupo de Trabajo consideró no aceptar el comentario y permanece la redacción publicada.</p>
<p>Solicita que se modifique el punto: 7.4.1 Aquellos residuos de la construcción clasificados en la sección A. del cuadro 2, que no se envíen a reciclaje, deben enviarse a sitios de disposición final autorizados.</p>	<p>Una vez analizado el comentario, el Grupo de Trabajo consideró no aceptar el comentario toda vez que la propuesta ya esta integrada en la versión publicada.</p>

COMENTARIOS	RESPUESTAS DEL GRUPO DE TRABAJO
<p>Solicita que se modifique el punto: 7.4.2 Los residuos de la construcción clasificados en la sección B. del cuadro 2. que no sea posible su reuso deben enviarse a sitios de disposición final autorizados.</p>	<p>Una vez analizado el comentario, el Grupo de Trabajo consideró no aceptar el comentario toda vez que la propuesta ya esta integrada en la versión publicada.</p>
<p>Solicita que se modifique el punto: 7.4.3 Los residuos sólidos identificados en la sección C. del cuadro 2, que no puedan ser valorizados o comercializados deben ser enviados a los sitios de disposición final autorizados.</p>	<p>Una vez analizado el comentario, el Grupo de Trabajo consideró no aceptar el comentario y permanece la redacción publicada.</p>
<p>Solicita que se modifique el punto: 7.4.4 En el caso de que se generen residuos peligrosos o suelo contaminado, se deben disponer o confinar conforme a la legislación aplicable.</p>	<p>Una vez analizado el comentario, el Grupo de Trabajo consideró no aceptar el comentario toda vez que la propuesta ya esta integrada en la versión publicada.</p>
<p>Solicita que se modifique el punto: 9. Bibliografía Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada el 8 de octubre del 2003 en el Diario Oficial de la Federación</p>	<p>Una vez analizado el comentario, el Grupo de Trabajo consideró no aceptar el comentario toda vez que la propuesta ya esta integrada en la versión publicada.</p>
<p>Respuesta a comentarios del Ing. Manuel Herce Vigil, presidente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción</p>	
<p>Solicita que se modifique el punto 5.1: Propuesta 1: Para efectos de la presente norma ambiental, los generadores de residuos de la construcción se clasifican de acuerdo con el cuadro 1: Cuadro 1. Categoría y requerimientos ambientales de los generadores de residuos de la construcción de acuerdo a su volumen: Categoría: Menor o igual a 7 m³: <ul style="list-style-type: none"> • No requiere presentación de plan de manejo. Categoría: De 8 a 49 m³: <ul style="list-style-type: none"> • Aviso manifiesto con la descripción del tipo de residuo. En caso de generar más de un tipo de residuo, describir el porcentaje de cada uno. Categoría: Mas de 49 m³: <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de plan de manejo de residuos de la industria de la construcción. Propuesta 2: Categoría: Manifestación de construcción tipo A: <ul style="list-style-type: none"> • Aviso manifiesto con la descripción del tipo de residuo. En caso de generar más de uno, describir el porcentaje de cada uno. Categoría: Manifestación de construcción tipo B y C: <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de plan de manejo de residuos de la industria de la construcción. </p>	<p>Una vez analizado el comentario, el Grupo de Trabajo consideró aceptar el comentario y modificar el punto 5.1 del proyecto de norma ambiental con la siguiente redacción: 5.1 Para efectos de la presente norma ambiental, los generadores de residuos de la construcción se clasifican de acuerdo con el cuadro 1: Cuadro 1. Categoría y requerimientos ambientales de los generadores de residuos de la construcción de acuerdo a su volumen: Categoría: Mayor o igual a 7 m³: <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de plan de manejo de residuos de acuerdo a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables. Categoría: Menor de 7 m³: <ul style="list-style-type: none"> • Recolección mediante la contratación de un prestador de servicios (transportista) o la Delegación correspondiente. • Sin presentación de plan de manejo de residuos. </p>

COMENTARIOS	RESPUESTAS DEL GRUPO DE TRABAJO
<p>Solicita que se modifique el punto:</p> <p>5.3 El generador de residuos de la construcción y los distintos prestadores de servicios que intervengan hasta la disposición final de dichos residuos, serán responsables de su adecuado manejo cumpliendo con la normatividad vigente, de acuerdo a sus actividades y obligaciones contraídas.</p>	<p>Una vez analizado el comentario, el Grupo de Trabajo consideró aceptar el comentario y modificar el punto 5.3 del proyecto de norma ambiental con la siguiente redacción:</p> <p>5.3 El generador de residuos de la construcción y los distintos prestadores de servicios que intervengan hasta la disposición final de dichos residuos, serán responsables solidarios de su adecuado manejo cumpliendo con la normatividad vigente, de acuerdo a sus actividades y obligaciones contraídas.</p>
<p>Solicita que se modifique el punto:</p> <p>6. Clasificación de los residuos de la construcción Los residuos de la construcción están constituidos generalmente por un conjunto de...</p> <p>Cuadro 2. Clasificación de los residuos de la construcción:</p> <p>A. Residuos potencialmente reciclables para la obtención de agregados y material de relleno</p> <p>B. Residuos de excavación</p> <p>C. Residuos sólidos</p>	<p>Una vez analizado el comentario, el Grupo de Trabajo consideró aceptar el comentario y modificar el Cuadro 2 del proyecto de norma ambiental.</p>
<p>Solicita que se modifique el punto:</p> <p>7.1 Los generadores de residuos de la construcción de volúmenes mayores o iguales a 7 m³ y los prestadores de servicios además de cumplir con la presentación del plan de manejo de residuos y demás ordenamientos legales aplicables en la materia, deben observar las disposiciones indicadas en las siguientes fases del manejo, según sea el caso:</p> <p>a) Separación.</p> <p>b) Recolección y transporte de los Residuos de la construcción.</p> <p>c) Aprovechamiento.</p> <p>d) Disposición final</p>	<p>Una vez analizado el comentario, el Grupo de Trabajo consideró aceptar el comentario y modificar la estructura y la numeración en el proyecto de norma ambiental.</p>
<p>Solicita que se modifique el punto:</p> <p>7.2.4 La recolección y transporte de los residuos de la construcción referidos en esta norma ambiental debe realizarse conforme a lo dispuesto en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y el Reglamento de Tránsito para el Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables además de cumplir con lo siguiente:</p> <p>a. Durante la recolección y transporte de los residuos de la construcción se debe respetar la separación de estos residuos realizada desde la fuente por el generador conforme a lo establecido en el cuadro 2 de ésta norma y evitar mezclarlos con otro tipo de residuos.</p> <p>b. El prestador del servicio del transporte debe circular en todo momento, con los aditamentos necesarios que garanticen la cobertura total de la carga para evitar la dispersión de polvos y partículas, así como la fuga o derrame de residuos líquidos durante su traslado a sitios de disposición autorizados.</p>	<p>Una vez analizado el comentario, el Grupo de Trabajo consideró aceptar el comentario y modificar el inciso b) del punto 7.2.4 del proyecto de norma ambiental.</p>

COMENTARIOS	RESPUESTAS DEL GRUPO DE TRABAJO
<p>Solicita que se modifique el punto:</p> <p>7.3.2 Para el aprovechamiento de los residuos de la construcción clasificados en la sección B. del cuadro 2, los generadores de residuos de la construcción que requieren presentar evaluación de impacto ambiental, aviso de demolición o informe preventivo deben reusar directamente en el sitio de generación al menos el 10 % los residuos generados reutilizables, debiendo indicar en el plan de manejo de residuos el reuso que se les dará.</p>	<p>Una vez analizado el comentario, el Grupo de Trabajo consideró no aceptar el comentario al punto 7.3.2, toda vez que agregar el termino reutilizables daría pie a interpretaciones que podrían justificar el no reuso de los residuos de excavación. Por otra parte la norma contempla en sus puntos 7.3.4 y 7.4.2 que los residuos de excavación que no puedan reutilizarse en el sitio de generación sean aprovechados en otros sitios y/o enviarse a sitios de disposición final autorizados. Asimismo con el objeto de precisar este aspecto, se acordó la siguiente redacción:</p> <p>7.3.2 Para el aprovechamiento de los residuos de la construcción clasificados en la sección B, del cuadro 2, los generadores de residuos de la construcción que requieren presentar evaluación de impacto ambiental, aviso de demolición o informe preventivo deben reusar directamente en el sitio de generación al menos el 10 % los residuos generados, salvo que el interesado demuestre mediante estudios y pruebas en laboratorios acreditados un porcentaje diferente que garantice las especificaciones técnicas del proyecto, así como del correspondiente estudio costo beneficio; debiendo indicar en el plan de manejo de residuos el reuso que se les dará a dichos residuos.</p>
<p>Solicita que se modifique el punto:</p> <p>7.3.3 Para los residuos identificados como residuos sólidos en la sección C. del cuadro 2, el generador debe buscar su reuso y/o reciclaje preferentemente.</p>	<p>Una vez analizado el comentario, el Grupo de Trabajo consideró no aceptar el comentario debido a que la definición de valoración contiene los términos de reuso y reciclaje.</p>
<p>Se propone revisar el porcentaje de utilización de los residuos, en términos del Capítulo 8 Gradualidad en la aplicación.</p>	<p>Una vez analizado el comentario, el Grupo de Trabajo consideró no aceptar el comentario debido a que carece de una propuesta concreta de redacción.</p>
<p>Respuesta a comentarios del Ing. José Vázquez Rodríguez Presidente de la Cámara Regional de la Industria Arenera del D.F. y Estado de México</p>	
<p>Solicita eliminar el apartado 8. Gradualidad en la aplicación y modificar el punto:</p> <p>9. Observancia</p> <p>La vigilancia del cumplimiento de esta norma ambiental corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente en el ámbito de su competencia.</p> <p>El cumplimiento de los porcentajes establecidos en los puntos 7.3.1 y 7.3.5 estará sujeto a la revisión permanente de la Secretaría del Medio Ambiente, considerando a la capacidad e infraestructura existente para llevar a cabo el reciclaje de los residuos de la construcción, el mercado de los materiales reciclados, así como las condiciones de la industria de la construcción y las circunstancias ambientales imperantes en el Distrito Federal, actualizando en su caso la presente norma ambiental, conforme al procedimiento establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal, para lo cual deberá reunir al Grupo de Trabajo.</p>	<p>Una vez analizado el comentario, el Grupo de Trabajo consideró aceptar los comentarios eliminando el apartado 8 y modificando el apartado 9 del proyecto de norma ambiental.</p>

MODIFICACIONES AL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-007-NADF-RNAT-2004.

- Se integró esta nueva definición al apartado 4. Definiciones, quedando de la siguiente manera:

4.7 Plan de Manejo.- El instrumento de gestión integral de los residuos sólidos, que contiene el conjunto de acciones, procedimientos y medios dispuestos para facilitar el acopio y la devolución de productos de consumo que al desecharse se conviertan en residuos sólidos, cuyo objetivo es lograr la minimización de la generación de los residuos sólidos y la máxima valorización posible de materiales y subproductos contenidos en los mismos, bajo criterios de eficiencia ambiental, económica y social, así como para realizar un manejo adecuado de los residuos sólidos que se generen.

- Se modifica el punto 4.6 Materiales reciclados, quedando de la siguiente manera:

4.6 Materiales reciclados .- Aquellos materiales producto de los residuos de la construcción que han tenido un proceso, selección, molienda, cribado, almacenamiento, entre otros, y que por sus características pueden ser reincorporados como agregados en la construcción.

- Se modifica el punto 4.11 Suelo Orgánico, quedando de la siguiente manera:

4.12 Suelo orgánico.- Capa superior de la corteza terrestre compuesta por materiales orgánicos y minerales.

- Se modifica el punto 5.1, quedando de la siguiente manera:

5.1 Para efectos de la presente norma ambiental, los generadores de residuos de la construcción se clasifican de acuerdo con el cuadro 1:

Cuadro 1. Categoría y requerimientos ambientales de los generadores de residuos de la construcción de acuerdo a su generación:

Categoría	Requerimientos
Mayor o igual a 7 m ³	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de plan de manejo de residuos de acuerdo a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables.
Menor de 7 m ³	<ul style="list-style-type: none"> • Recolección mediante la contratación de un prestador de servicios (transportista) o la Delegación correspondiente. • Sin presentación de plan de manejo de residuos.

- Se modifica el punto 5.3, quedando de la siguiente manera:

5.3 El generador de residuos de la construcción y los distintos prestadores de servicios que intervengan hasta la disposición final de dichos residuos, serán responsables solidarios de su adecuado manejo cumpliendo con la normatividad vigente, de acuerdo a sus actividades y obligaciones contraídas.

- Se modifica el punto 5.4, quedando de la siguiente manera:

5.4 El generador de residuos de la construcción de volúmenes mayores o iguales a 7 m³, en coordinación con el prestador de servicios, debe comprobar mediante el Manifiesto de Entrega Recepción (Anexo 1 de esta norma ambiental) el destino final de la totalidad de los residuos generados conforme a los lineamientos establecidos en el plan de manejo de residuos.

- Se modifica el punto 6., quedando de la siguiente manera:

6. Clasificación de los residuos de la construcción

Los residuos de la construcción están constituidos generalmente por un conjunto de fragmentos o restos de materiales producto de demolición, desmantelamiento, excavación, tales como tabiques, piedras, tierra, concreto, morteros, madera, alambre, resina, plásticos, yeso, cal, cerámica, tejados, pisos y varillas, entre otros, cuya composición puede variar ampliamente dependiendo del tipo de proyecto, la obra y etapa de construcción.

Para incrementar el aprovechamiento de estos materiales, los residuos de la construcción se deben clasificar en las fracciones indicadas en el cuadro 2.

Cuadro 2 Clasificación enunciativa no limitativa de los residuos de la construcción

A. Residuos potencialmente reciclables para la obtención de agregados y material de relleno
Nombre
1. Prefabricados de mortero o concreto (blocks, tabicones, adoquines, tubos, etc.).
2. Concreto simple.
3. Concreto armado.
4. Cerámicos.
5. Concretos asfáltico.
6. Concreto asfáltico producto del fresado.
7. Productos de mampostería.
8. Tepetatosos.
9. Prefabricados de arcilla recocida (tabiques, ladrillos, Blocks, etc).
10. Blocks.
11. Mortero.
B. Residuos de excavación
Nombre
1. Suelo orgánico.
2. Suelos no contaminados y materiales arcillosos, granulares y pétreos naturales contenidos en ellos.
3. Otros materiales minerales no contaminados y no peligrosos contenidos en el suelo.
C. Residuos sólidos
Nombre
1. Cartón.
2. Madera.
3. Metales.
4. Papel.
5. Plástico
6. Residuos de podas, tala y jardinería.
7. Paneles de yeso.
8. Vidrio.
9. Otros.

Se modifica el apartado 7. Especificaciones técnicas para el manejo de los residuos de la construcción, quedando de la siguiente manera:

7. Especificaciones técnicas para el manejo de los residuos de la construcción

- 7.1** Los generadores de residuos de la construcción de volúmenes mayores o iguales a 7 m³ y los prestadores de servicios además de cumplir con la presentación del plan de manejo de residuos y demás ordenamientos legales aplicables en la materia, deben observar las disposiciones indicadas en las siguientes fases del manejo, según sea el caso:

- a) Separación en la fuente
- b) Almacenamiento
- c) Recolección y transporte
- d) Aprovechamiento.
- e) Disposición final.

7.2 Separación en la fuente de los residuos de la construcción.

7.2.1 En las áreas de generación de residuos de la construcción, estos se deben separar en la clasificación A, B y C establecida en el cuadro 2 de la presente norma ambiental.

7.2.2 En el caso de generar residuos peligrosos o suelo contaminado se debe realizar su manejo y tratamiento conforme a la legislación aplicable.

7.3 Almacenamiento de los residuos de la construcción.

7.3.1 El almacenamiento de residuos de construcción dentro del predio del proyecto únicamente debe ser temporal, se debe minimizar la dispersión de polvos y emisión de partículas con el uso de agua tratada en las áreas de mayor movimiento y debe retirarse los residuos en el plazo que establezcan las disposiciones jurídicas correspondientes.

7.4 Recolección y transporte de los residuos de la construcción.

7.4.1 La recolección y transporte de los residuos de la construcción referidos en esta norma ambiental debe realizarse conforme a lo dispuesto en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y el Reglamento de Transito para el Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables además de cumplir con lo siguiente:

- a. Durante la recolección y transporte de los residuos de la construcción se debe respetar la separación de estos residuos realizada desde la fuente por el generador conforme a lo establecido en el cuadro 2 de ésta norma y evitar mezclarlos con otro tipo de residuos.
- b. El prestador del servicio del transporte debe circular en todo momento, con los aditamentos necesarios que garanticen la cobertura total de la carga para evitar la dispersión de polvos y partículas, así como la fuga o derrame de residuos líquidos durante su traslado a sitios de disposición autorizados.

7.5 Aprovechamiento de los residuos de la construcción.

7.5.1 Para el aprovechamiento de los residuos de la construcción clasificados en la sección **A** del cuadro 2, los generadores de residuos de la construcción que requieren presentar evaluación de impacto ambiental, aviso de demolición o informe preventivo, deben enviar a reciclaje por lo menos un 30% de estos residuos de la construcción durante el primer año de aplicación de la norma ambiental, incrementándose dicho porcentaje en un 15 % anual hasta llegar al 100 % como óptimo.

7.5.2 Para el aprovechamiento de los residuos de la construcción clasificados en la sección **B** del cuadro 2, los generadores de residuos de la construcción que requieren presentar evaluación de impacto ambiental, aviso de demolición o informe preventivo deben reusar directamente en el sitio de generación al menos el 10 % de los residuos generados, salvo que el interesado demuestre mediante estudios y pruebas en laboratorios acreditados un porcentaje diferente que garantice las especificaciones técnicas del proyecto, así como del correspondiente estudio costo-beneficio; debiendo indicar en el plan de manejo de residuos el reuso que se les dará a dichos residuos.

7.5.3 Para los residuos identificados como residuos sólidos en la sección **C** del cuadro 2, el generador debe buscar su valorización preferentemente.

7.5.4 Los residuos de la construcción clasificados en las secciones **A** y **B** del cuadro 2, pueden ser reutilizados por el generador en el sitio de generación o en otros sitios de aprovechamiento, debiendo indicarlo en el plan de manejo de residuos.

7.5.5 En las siguientes obras se debe al menos sustituir un 25% de los materiales vírgenes por materiales reciclados, siempre y cuando estos materiales cumplan con las especificaciones técnicas del proyecto, el costo sea el más conveniente para el interesado o que demuestre mediante estudios y pruebas en laboratorios acreditados un porcentaje diferente que garantice las especificaciones técnicas del proyecto, así como del correspondiente estudio costo-beneficio:

- Sub-base en caminos.
- Sub-base en estacionamientos.
- Carpetas asfálticas para vialidades secundarias.
- Construcción de terraplenes.
- Relleno sanitario.
- Construcción de andadores o ciclistas.
- Construcción de lechos para tubería.
- Construcción de bases de guarniciones y banquetas.
- Rellenos y pedraplenes.
- Bases hidráulicas.

7.5.6 En caso de presentarse otros usos de los materiales reciclados producto del tratamiento de los residuos de la construcción, éstos deben sustentarse y demostrar su uso con análisis o pruebas correspondientes.

7.6 Disposición final de los residuos de la construcción.

7.6.1 Aquellos residuos de la construcción clasificados en la sección **A** del cuadro 2 que no se envíen a reciclaje, deben enviarse a sitios de disposición final autorizados.

7.6.2 Los residuos de la construcción clasificados en la sección **B** del cuadro 2, que no sea posible su reuso deben enviarse a sitios de disposición final autorizados.

7.6.3 Los residuos sólidos identificados en la sección **C** del cuadro 2 que no puedan ser valorizados o comercializados deben ser enviados a disposición final en los sitios autorizados.

7.6.4 En el caso de que se generen residuos peligrosos o suelo contaminado, se deben disponer o confinar conforme a la legislación aplicable.

- Se suprime el apartado 8. Gradualidad en la Aplicación .
- Se modifica el apartado 10. Observancia, quedando de la siguiente manera:

9. Observancia

La vigilancia del cumplimiento de esta norma ambiental corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente en el ámbito de su competencia.

El cumplimiento de los porcentajes establecidos en los puntos 7.5.1 y 7.5.5 estará sujeto a la revisión permanente de la Secretaría del Medio Ambiente, considerando a la capacidad e infraestructura existente para llevar a cabo el reciclaje de los residuos de la construcción, el mercado de los materiales reciclados, así como las condiciones de la industria de la construcción y las circunstancias ambientales imperantes en el Distrito Federal, actualizando en su caso la presente norma ambiental, conforme al procedimiento establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal, para lo cual deberá reunir al Grupo de Trabajo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a uno del mes de junio del año 2006.

EDUARDO VEGA LÓPEZ
(Firma)
**SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**
